



Resolución Jefatural de Administración

N° 221-2024-MTC/20.2

Lima, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 680-2024-MTC/20.14.11/SUPERV.HATG de fecha 11 de octubre de 2024 del Ingeniero Supervisor Hugo Trece Gallardo; el Informe N° 092-2024-MTC/20.14.11.LOG (E).GMAA de fecha 16 de octubre de 2024 del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Zonal XI Lima; el Memorándum N° 1960-2024-MTC/20.14.11 de fecha 25 de octubre de 2024 de la Unidad Zonal XI Lima; y, e Informe N° 1323-2024-MTC/20.2.1 de fecha 07 de noviembre de 2024 del Jefe de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como los contratos que de ellos se derivan;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM derivada del Concurso Público N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARCHADO PROFUNDO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA AV. ELMER FAUCETT – AV. MORALES DUAREZ – AV. SANTA ROSA – AV. SANTA CALLAO – AV. CHILLÓN TRAPICHE";

Que, mediante Informe N° 680-2024-MTC/20.14.11/SUPERV.HATG de fecha 11 de octubre de 2024, el Ing. Hugo Trece Gallardo en su calidad de Área Usuaria, solicitó al Jefe de la Unidad Zonal XI Lima, la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM, debido a la desaparición de la necesidad, señalando que, "(...) **Teniendo en cuenta todo el periodo transcurrido desde la solicitud del servicio (...) y debido a las condiciones de la vía, el servicio en mención no podrá satisfacer la necesidad actual, debiendo considerarse intervenciones de mayor envergadura.** Mediante la Resolución Ministerial N° 561-2024-MTC/01, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 175-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y de la Municipalidad Provincial del Callao, hasta por la suma de S/ 23, 820,825.00 (Veintitrés Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de intervenciones de mantenimiento de la red vial no concesionada priorizadas para optimizar el acceso al nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. **Con dicho presupuesto**



se realizará intervenciones de mayor envergadura en la Av. Morales Suarez; por tanto, se pierde la necesidad de intervenir a través de actividades de Parchado Profundo”;

Que, por su parte, mediante Informe N° 092-2024-MGTC/20.14.1.LOG (E). GMAA de fecha 16 de octubre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Zonal XI Lima informó al Jefe de la Unidad Zonal Lima, que se **configura la cancelación** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM, por desaparición de la necesidad;

Que, mediante Memorándum N° 1960-2024-MTC/20.14.11 de fecha 25 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Zonal Lima XI solicitó a la Oficina de Administración, la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM derivada del Concurso Público N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARCHADO PROFUNDO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA AV. ELMER FAUCETT – AV. MORALES DUAREZ – AV. SANTA ROSA – AV. CANTA CALLAO – AV. CHILLÓN TRAPICHE”, a causa de la pérdida de necesidad, la cual cuenta con su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1323-2024-MTC/20.2.1 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Área de Logística informa la Oficina de Administración que “(...) *según lo establecido en la Ley de Contrataciones, así como lo sustentando por el área usuaria, las consideraciones expuestas en los numerales precedentes, resulta procedentes la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM, por desaparición de la necesidad”;*

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, **“la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;**

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la cancelación del procedimiento de selección, establece que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;*

Que, el inciso 67.2 del artículo 67 del Reglamento, señala que *“la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel”;*

Que, con Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 30 de octubre de 2024, se designó al Jefe de la Oficina de Administración de Provias Nacional.

Que, en el literal f) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 de fecha 03 enero 2024 y rectificada con la Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05 de enero de 2024, se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la facultad de cancelar procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultorías de obras y obras;





Resolución Jefatural de Administración

N° 221-2024-MTC/20.2

Lima, 12 de noviembre de 2024

Con la conformidad de Logística, visado de la misma; y de la Oficina de Administración, y;

Estando a lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y, Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 y rectificada con la Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el siguiente procedimiento de selección:

- Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM derivada del Concurso Público N° 0001-2024-MTC/20-UZLIM, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARCHADO PROFUNDO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA AV. ELMER FAUCETT – AV. MORALES DUAREZ – AV. SANTA ROSA – AV. SANTA CALLAO – AV. CHILLÓN TRAPICHE”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Órgano a cargo del procedimiento, a la Unidad Zonal XI Lima y a Logística de la Oficina de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Dispones que la Unidad Zonal XI Lima, publique, dentro del plazo normativo, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-077683-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=hJFoT/kkAYU=>

